

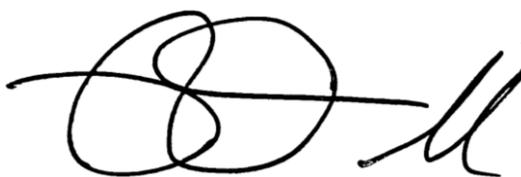
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIDOS (22) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Responsabilidad Extracontractual. Rad. 11001310304320220027900

A pesar de que la parte demandante en miras a subsanar la demanda, presentó dentro del término legal el escrito que antecede, no le dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto inadmisorio de la demanda, como quiera que la calidad de propietario de un bien sujeto a registro se prueba únicamente con el certificado de tradición y el certificado visto a página 245 del pdf 003 no se encuentra completo. Así como tampoco dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto inadmisorio toda vez que NOLBERTO OCAMPO OROZCO, EDWIN LOAIZA DURÁN y TRANSPORTES CHACHAFRUTO S.A., no aparecen como demandados en el presente asunto. Siendo lo anterior así, el despacho procede a RECHAZAR la demanda.

No hay lugar a la devolución de anexos al interesado, por cuanto la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ca3bb54b1470e80329412cb50c835191bef4ba3b266c3038369305d41e9688**

Documento generado en 22/09/2022 02:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>